

RAWSON, 26 de Febrero de 2014.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 33.452/14, s/ antecedentes

Contratación Directa Bco. Chubut.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut SA tramita la contratación directa a la empresa COA SA, para realizar la consultoría y soporte de implementación de nuevo CORE BANCARIO, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$904.000 más IVA, mediante la modalidad de compra directa (cfr. pto. 2.4 y 2.3 del capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 19, nota de remisión de fs. 24, y Proyecto de Resolución de Directorio de fs. 21/2, me remito.-

Más allá de lo expuesto, y de las consideraciones técnicas que no corresponden a mi competencia profesional, por un criterio y deber de prudencia y buena práctica administrativa, señalo que no obran antecedentes e informes de la empresa a contratarse, que no consta la necesidad de la contratación, que no se han realiza pedidos de cotizaciones a otras empresas que brinden mismo servicios a efectos de tener un parámetro de los precios de mercado, y que no se ha acreditado la personería del firmante por el oferente.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 26/14.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**